PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO

OAXACA DE JUAREZ, OAX., ABRIL 3 DEL AÑO 2010.

No 14

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA

INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGIA DE OAXACA

DECLARATORIA DE ONCE ARBOLES NOTABLES.-EMITIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGIA DE OAXACA......PAG.2

COMISION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ

MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA

SECCION DE EDICTOS.....

PAG.17





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, PÁRRAFOS 1, 2, Y 4, 64, PÁRRAFO 1 INCISO d) 9 65, INCISO b). DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, 7, FRACCIÓN III. 8, FRACCIÓN III. Y 51, PRIMER PÁRRAFO, DE LOS LINEAMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA

SE INFORMA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y CON REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA

QUE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS PRECAMPAÑAS DE DIPUTADOS PÓR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL DIEZ, INICIA EL VEINTIDOS DE ABRIL Y CONCLUYE EL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.

"PARA UNA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA: UN CIUDADANO, UN VOTO"

SECRETARIA TÉCNICA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

DECLARATORIA DE ONCE ÁRBOLES NOTABLES EN EL ESTADO DE OAXACA, EMITIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGÍA DEL ESTADO DE OAXACA.

JOSÉ LUIS BUSTAMANTE DEL VALLE, Director General del Instituto Estatal de Ecología del Estado de Oaxaca con fundamento en los artículos 4 parrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 último párrafo, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7 fracción I, II, XI y XXI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 2 fracción I, III y VII, 4 fracción I, V, XIX y XXII, 5º fracción I, III, IV y XXI, 7 fracción I, 58 y 59 fracción VII de la Ley de Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción I, V, XIII y XXII, 10 fracciones III y IV de la Ley que Crea el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca; 2, 4, 47, 48 y 49 de la Ley Orgânica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción I, II y XIII y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que los árboles objetos de la presente declaratoria son ejemplares conocidos y valorados dentro de sus respectivas localidades, con un porte fisico que los distingue del medio donde se desarrollan y que brindan servicios ambientales, sociales, paisajisticos y/o económicos, siendo de gran importancia su preservación y su declaratoria como Árboles Notables e Históricos en el Estado.

Que precede del Decreto aprobado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha seis de diciembre del dos mili ocho, mediante el cual se establecen los criterios para la declaratoria, registro y preservación de los árboles históricos y/o notables en el estado de Oaxaca

Que cada uno de estos ejemplares cumple con todos los requisitos para ser declarados como Árboles Notables o Históricos en el Estado de Oaxaca.

Que por lo antes expuesto, la Dirección a mi cargo ha tenido a bien emitir la siguiente

DECLARATORIA

ARTÍCULO ÚNICO: Declaración

Por ser de interés público, social y ambiental, se declaran como Árboles Notables y/o Históricos del estado de Öaxaca, los ejemplares incluidos en el Anexo 1 del presente documento, en virtud de su porte, e incaiculable valor paísajístico, lo que conforma parte del Patrimonio Natural del Estado y especialmente del municipio y de la comunidad donde se localizan

Anexo 1

. HIGO DEL EX CONVENTO DE CUILAPAM DE GUERRERO



Municipio: Cuilapam de Guerrero
Ubicación: en el jardin trasero del Ex convento
Nombre común: Higo del Valle
Nombre científico: Ficus croacata
Altura: 16 2 metros
Diámetro de copa: 29 metros
Diámetro de tronco. 1 82 metros
Edad aproximada: más de 100 años
Coordenadas geográficas. Latitud N 16°59'29.2'
Longitud W 96°46'43.5'
Número de registro: AHNE-IEEO-23

2. HIGO CUACHE



Municipio. Santa Cruz Xoxocotlán
Ubcación: Col. Sor Juana Inés de la Cruz, paraje del Higo cuache
Nombre común Higo del Valle
Nombre científico: Ficus croacata
Altura: 18.3 metros
Diámetro de copa: 30.5 metros
Diámetro de tronco. 2 10 metros
Edad aproximada: más ce 100 años
Coordenadas geográficas: Latitud N 17*02'15.4"
Longitud W 96*44'33.2"
Número de registro: AHNE-IEEO-24

3. ROSITA DE CACAO



Municipio: San Andrés Huayapam
Ubicación: Jardin de predio particular calle Narciso Mendoza No.,3
Nombre común: Rosita de Cacao
Nombre científico: *Quanbea funebris*Altura: 14 metros
Diametro de copa. 12.1 metros
Diametro de tronco: 1.29 metros
Edad aproximada: mas de 100 años
Cooraenadas geográficas: Latitud N 17º06'0.16''
Longitud W 96''39'56''
Número de registro: AHNE-JEEO-25

4. SABINO DE SAN MIGUEL DEL RIO



Municipio: San Miguel del R o Ubicación. Parque Los Sabinos Nombre común. Ahuehuete o Sabino Nombre científico. *Taxodium mucronatum* Ten. Altura: 36 8 metros Diámetro de copa: 42 1 metros Diámetro de tronco: 5.68 metros Edad aproximada. 1000 años Coordenadas geográficas. Latitud N 17°19'23.25' Longitud W 96'34'13''
Numero de registro. AHNE-IEEC-26

5. SABINO DE SAN MIGUEL DEL RÍO



Municipio San Miguel del Rio
Ubicación Parque Los Sabinos
Nombre común: Ahuehuete o Sabino
Nombre científico Taxadium mucronatum TenAltura: 30 4 metros
Diametro de copa: 29.5 metros
Diametro de tronico: 2.13 metros
Edad aproximada: 1000 años
Coordenadas geográficas. Latitud N 17"19"23.25"
Longitud W 96"34 13"
Numero de registro: AHNE-IEEO-27

6. SABINO DE SAN MIGUEL DEL RÍO



Municipio. Sun Miguel del Río Ubicación. Parque Los Sabinos Nombre común. Aluehuete o Sabino Nombre científico. *Taxodium mucronatum* Ten. Altura. 22 8 metros Diametro de copa. 17 3 metros Diametro de tronco. 4 metros Edad aproximada. 1000 años Coordenadas geográficas. Latitud N. 17° 19-23-25° Longitud W 96°34° 13° Número de registro. AHNE-IEEO-28



Municipio: San Miguel del Río Ubicación: Parque Los Sabinos Nombre común: Ahuehuete o Sabino Nombre científico: *Taxodium mucronatum* Ten Altura: 28.3 metros Diámetro de copa: 30 1 metros Diámetro de tronco: 3.34 metros Edad aproximada: 1000 años Coordenadas geográficas: Latitud N 17°19'23.25' Longitud W 96°34'13' ro de registro: AHNE-IEEÓ-29

SABINO DE SAN MIGUEL DEL RÍO



Ubicación: Parque Los Sabinos Nombre común: Ahuehuete o Sabino Nombre científico: Taxodium mucronatum Ten Altura: 29 metros Diâmetro de copa: 22 8 metros Diâmetro de tronco: 3.22 metros Edad aproximada: 1000 años Coordenadas geográficas. Latitud N 17°19'23.25' Longitud W 96°34'13'' Número de registro: AHNE-IEEO-30

SABINO DE SAN MIGUEL DEL RÍO



Municipio: San Miguel del Rio Ubicación: Parque Los Sabinos Nombre común: Ahuehuete o Sabino Nombre científico: Taxodium mucronatum Ten. Altura: 25.5 metros Diámetro de copa: 23.7 metros Diámetro de tronco: 3.2 metros Edad aproximada: 1000 años Coordenadas geográficas: Latitud N 17*19'23.25 Longitud W 96°34'13' Número de registro: AHNE-IEEO-31

10. SABINO DE SAN MIGUEL DEL RÍO



Municipio: San Miguel del Rio Ubicación: Parque Los Sabinos Nombre común: Ahuehuete o Sabino Nombre cientifico: Taxodium mucronatum Ten. Altura: 38.8 metros Diàmetro de copa: 23 metros Diámetro de tronco: 2.91 metros Edad aproximada: 1000 años Coordenadas geográficas: Latitud N 17°19'23.25 Longitud W 96°34'13' ero de registro: AHNE-IEEO-32

11. HIGO DE LA CALLE DE LIBRES



Municipio: Oaxaca de Juárez Ubicación: Calle Libres esquina con calle Constitución Nombre común: Higo del Valle Nombre científico: Ficus croacata Altura: 16.2 metros Diámetro de copa: 3.2 metros Diametro de tronco: 1 metro Edad aproximada: 100 años Coordenadas geográficas: Latitud N 16°49'53.5 Longitud W 96°10'33.2'' Número de registro: AHNE-IEEO-33

ÚNICO: La presente declaratoria entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 17 días del mes de marzo de dos mil diez

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGÍA DE OAXACA MO. JOSÉ LUIS BUSTAMANTE DEL VALLE.

RECOMENDACIÓN 07/2010.	
Fecha de emisión:	24 marzo de 2010.
Autoridad Responsable:	Secretaria de Seguridad Pública. Honorable Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca.
Quejosos:	Queja iniciada de oficio con fundamento en los articulos 26 fraccion II de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca, y 81 fracciones I y
Agraviados: Expediente:	III de su Reglamento Interno
Motivo de la Queja:	CDDH/021/RI/(21)/OAX/2010.
mouvo de la Queja.	Violaciones a los derechos humanos relativos a la legalidad y a la seguridad jurídica, violación al derecho a la vida (insuficiente protección de persona)
Hechos:	El día dieciocho de febrero de dos mil diez, en la ciudad y puerto de Salina Cruz, Oaxaca, aproximadamente a las cuatro de la mañana, un grupo de personas del gremio de taxistas detuviero a Jordi Alberto Gómez Ortega, al señalarlo como uno de los responsable de las lesiones causadas al taxista Ángel Manuel Jiménez Vásquez, así como del robo de una unidad de motor (taxi); una vez detenido lo trasiadaron a diversos lugares públicos en Salina Cruz y Tehuantepec, Oaxaca, y en el lugar conocido como entronque de la carretera transistimica, le prendieron fuego, causándole la muerte, sin que los elementos de la Policia Estatal y de la Policia Municipal de Salina Cruz, Oaxaca, realizaran acciones efectivas para proteger la integridad fisica del agraviado.
Valoración:	A) En el presente caso, es conveniente precisar que al vivir en un estado democrático de derecho como lo es el Estado Mexicano, nos regimos por diversos ordenamientos que tienen su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual concede al gobernado los derechos mínimos que le serán respetados por las autoridades legalmente constituidas, además, organiza la estructura fundamental del Estado y crea las instituciones con facultades específicas, y establece los mecanismos de control constitucional en el supuesto de que los servidores públicos la contravengan o realicen acciones u omisiones contrarias a la misma.
	En el caso concreto, tenemos que el ría dieciocho de febrero de dos mil diez, el menor Jorge Alberto Jiménez Ortega o Jordi Alberto Jiménez Ortega, fue señalado como coparficipe en el robo de una unidad de motor del servicio público de alquiller conocido como taxi, así también de las lesionas que infirieron a Ángel Manuel Jiménez Vázquez, conductor del vehículo, motivo por el cual fue detenido más tarde por sus compañeros del gremio de taxistas, quienes lo llevaron a diversos lugares de Salina Cruz y Tehuantepec. Oaxaca, lesionándolo y quemándolo, lo que ocasionó su muerte.
	Tales hechos no encuentran justificación legal, y por tanto son reprochables en cuanto transgreden el orden constitucional, por ser contrarios a los párrafos primero y segundo del artículo 17 de la Constitución Federal que señalan:
	"Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por si misma, ni ejercer
The ties of the land	violencia para reclamar su derecho.
	Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial ()*.
The standard of the standard o	En cuanto a la conducta que cometieron los particulares en agravio de Jorge Alberto Jiménez Ortega o Jordi Alberto Jiménez Ortega, debe señalarse que en un estado democrático de derecho es grave que los particulares rebasen

en un estado democrático de derecho es grave que los particulares rebasen el imperio de la autoridad, pues trae como consecuencia que la seguridad pública se vea quebrantada, y por ende, los particulares corran un riesgo mayor ante la realización de hechos que atenten contra el valor fundamental de la persona que es la vida.

B) De acuerdo a los párrafos noveno y décimo del artículo 21 de la Constitución Federal existe una concurrencia entre la Federación, las Entidades Federativas y el Municipio, para salvaguardar la seguridad pública. esto es, garantizar que los habitantes del estado actúen dentro de las leyes, que no realicen conductas que estén prohibidas en la ley y que con ellas se afecten los derechos de terceros

Una de las facultades de los cuerpos de seguridad es la prevención de la comisión de los delitos, lo cual es competencia primordial en nuestro Estado, de la Policia Estatal y de las Policias Municipales; obligación que en el presente caso no fue cumplida por los elementos de la Policia Estatal y tampoco por los de la Policia Municipal de Salina Cruz, Oaxaca

El Presidente Municipal de Salina Cruz, Oaxaca, señalo que de acuerdo al parte de novedades de fecha diecisiete (sic dieciocho) de febrero del año en curso, suscrito por el ciudadano Ermisendo Pérez Moreno, Comandante de Guardia de la Policía Municipal, se recibió una llamada del encargado de la guardia y custodia del Palacio Municipal, quien informó que hasta la explanada del parque central Independencia de ese lugar, llegó un grupo de personas al parecer faxistas con una persona detenida por ellos mismos. Sin embargo, no se advierte que hayan realizado acción alguna tendiente a asegurar al agraviado, aún cuando corroboraron que lo estaban golpeando.

Debe señalarse que tanto los elementos de la Policia Estatal comisionados en Salina Cruz. Oaxaca, como los de la Policia Municipal de ese lugar, se percataron que el grupo de caxistas enardecido por la agresión de que fue objeto uno de sus compañero de gremio, ya habian iniciado acciones tendientes a hacerse justicia por su muto propio, al golpear al agraviado, sin embargo no realizaron acción alguna tendiente a que les entregaran al detenido, o en su caso, ellos lo recuperaran. Tal aseveración se advierte de los mismos informes detallados, ya que no indican cuales fueron las acciones de reacción ante tal evento, ni que operativo implementaron tendiente a salvaguardar la integridad física y la vida del menor Jorge Alberto Jiménez Ortega o Jordi Alberto Jiménez Ortega.